



Ibagué, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 73001-40-03-001-2021-00322-00
Clase de proceso : Ejecutivo hipotecario.
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : ANDRÉS OCTAVIO BELTRÁN GUZMÁN

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la demanda ejecutiva hipotecaria promovida por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.. ANDRÉS OCTAVIO BELTRÁN GUZMÁN** por pago en la mora de la obligación hipotecaria No. **10234003629602341321**

SEGUNDO: Declarar terminada la demanda ejecutiva hipotecaria promovida por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.. ANDRÉS OCTAVIO BELTRÁN GUZMÁN** por pago total de las obligaciones No. **1589617622202/15896176222350/1589617622475**

TERCERO : Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. Líbrense las comunicaciones respectivas. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: No Condenar en costas a la parte demandante.

QUINTO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

SEXTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifiquese y cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez